

ASOCIACION DE AUXILIO POSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA 5a. CALLE 5-23, ZONA 1. GUATEMALA, C. A. PBX 2200-1515

REQUISITOS PARA INGRESAR COMO ASOCIADO OPTATIVO DE OTRAS DEPENDENCIAS DE SALUD

BASE LEGAL DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE ASAPESPU

ESTATUTOS

ARTÍCULO 10. "REQUISITOS DE INGRESO DE ASOCIADOS ACTIVOS OPTATIVOS: Podrán ingresar a la asociación como asociados activos optativos, para gozar únicamente del programa de prestación póstuma, las personas individuales siguientes:

c) Los trabajadores de las entidades autónomas, semiautónomas y privadas, que hacen salud, autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, después de cuatro meses de haber iniciado su relación de trabajo con la entidad de salud que corresponda. A los beneficiarios o herederos legalmente declarados de estos asociados, se les otorgará la prestación póstuma en proporción al número de cuotas ordinarias fijas mensuales aportadas, según lo establecido reglamentariamente. En estos casos la Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar o no la solicitud de ingreso.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PRESTACION POSTUMA

ARTÍCULO 19. PAGO PROPORCIONAL:

A los beneficiarios o herederos legalmente declarados de los asociados activos optativos que sean trabajadores de entidades autónomas, semiautónomas y privadas, que hacen salud, autorizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el artículo diez (10) inciso c) de los estatutos, se les otorgará la prestación póstuma en forma proporcional en relación al número de cuotas ordinarias fijas mensuales aportadas por el asociado, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) De una (1) a sesenta (60) cuotas ordinarias fijas mensuales aportadas, se otorgará una tercera parte de la prestación póstuma;
- b) De sesenta y una (61) a ciento veinte (120) cuotas ordinarias fijas mensuales aportadas, se otorgarán dos terceras partes de la prestación póstuma; y,
- c) De ciento veintiuna (121) cuotas ordinarias fijas mensuales aportadas en adelante, se otorgará la totalidad de la prestación póstuma.

REQUISITOS:

- Llenar los formularios de inscripción que proporciona ASAPESPU, sin enmiendas, tachones o borrones con los datos exactos como aparecen en su Certificado de Nacimiento y Fotocopia del Documento Personal de Identificación, tanto del Asociado como de sus Beneficiarios.
 - a) Solicitud de ingreso en duplicado
 - b) Declaración de beneficiarios en duplicado
- 2. Los límites de edad para ingresar como Asociado Activo Optativo será entre los 18 años y el día en que cumpla 40 años de edad
- 3. Dos fotografías recientes tamaño 4 x 3 cms., o fotografía digital.
- 4. Presentar constancia original de Trabajo, firmada por Autoridad competente, donde haga constar que tiene como mínimo 4 meses de laborar en la Institución. (Tiene vigencia de 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).
- 5. Certificado Médico de Salud, el cual puede ser en cualquiera de las modalidades que presentamos:
 - 5.1 Certificado Médico de Salud, extendido por Médico que labore en El Ministerio de Salud Pública (Hospital Nacional o Centro de Salud), en **hoja membretada**, con firma y número de colegiado del médico, así como el **sello de la Institución** donde se lo hayan otorgado. (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión)

1	•						n
1							Z

- 5.2 Certificado Médico de Salud, extendido por Médico que labore en Hospital o Clínica particular, **en hoja membretada, dirección y teléfono de la Institución,** con firma, sello y número de colegiado del Médico, colocándole **Timbre Médico.** (Tendrá vigencia 30 días calendario a partir de la fecha de su emisión).
- 6. Fotocopia de diploma o título donde consta haber egresado de la Escuela o Universidad Pública o privada reconocida por el Ministerio de Salud.
- 7. Documento donde consta que la Institución donde labora está debidamente avalada y autorizada por el Ministerio de Salud Pública.
- 8. Certificado de Nacimiento en Original del asociado (Vigencia de 6 meses después de su emisión)
- 9. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).
- 10. Al ser Aceptado por Junta Directiva, deberá cancelar la cuota de inscripción (Q20.00), más la cuota correspondiente al mes de su aceptación (Q80.00) de la siguiente manera: a) Personalmente en oficinas de ASAPESPU cancelando en efectivo, presentando Documento Personal de Identificación, b) Por Banco Reformador, Industrial o Banrural, solicitando la boleta de depósito al Representante Departamental de su localidad, así mismo comunicarse telefónicamente al Departamento de Contabilidad de ASAPESPU, para solicitar el número de código y anotar en la boleta PAGO POR CONCEPTO DE "CUOTA DE INGRESO Y PRIMERA CUOTA". Para poder cancelar cuenta con sesenta (60) días a partir de la fecha de aceptación. En caso de no hacer efectivo el pago, el trámite será invalidado.

BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD:

1. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).

<u>OBSERVACIÓN:</u> Cuando el beneficiario tenga identificación de persona o cambio de nombre se requerirá Certificado de Nacimiento en Original, con vigencia de 6 meses después de su emisión.

NOTA: Cuando el beneficiario sea persona jurídica colectiva, además de la documentación correspondiente, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento vigente del representante legal y fotocopia legalizada u original de certificación reciente de inscripción de la persona jurídica.

BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD:

1. Certificado de Nacimiento en Original del asociado (Vigencia de 6 meses después de su emisión)

Procedimiento para nombrar un administrador:

Si los beneficiarios de la prestación póstuma fueren menores de edad o incapacitados legalmente declarados y el asociado desea que la prestación póstuma sea entregada a quien no ejerza la patria potestad, deberá nombrar representante administrador de prestación póstuma en escritura pública. Solicitar en las oficinas de ASAPESPU o con Órgano de Dirección, el instructivo correspondiente.

OBSERVACIONES

- Los formularios deben llenarse con letra clara y legible, de preferencia a computadora y se recomienda que previo a firmarlos, se revisen detenidamente cotejando los datos con los documentos de identificación.
- Toda documentación relacionada con el Trámite de Inscripción deberá presentarse antes de la muerte del asociado, en la sede central de la asociación, siempre sujeto a aprobación o rechazo de Gerencia o Presidencia de Junta Directiva, en caso de falta de presentación oportuna, la asociación no reconocerá el ingreso de asociados.
- Cualquier anotación en el Formulario de Declaración de Beneficiarios no contemplada en el artículo 6 del Reglamento de Prestación Póstuma se da por no válida.

1	•							2
1	•	•	•	•	•	•	•	J

Artículo 22. Testigos Rogados o Instrumentales e Intérpretes

- 1. <u>Un testigo a ruego no pariente:</u> El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de ley.
- Dos testigos instrumentales no parientes: En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo, y deba suscribir algún documento, siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
- 3. <u>Dos intérpretes no parientes:</u> En caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.

Nota: De los testigos e intérpretes deberá presentar fotocopia simple e íntegra del documento personal de identificación.

TODO TRAMITE ESTA SUJETO A LA ACEPTACION O RECHAZO POR JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENCIA

NO SE ACEPTARA NINGUN EXPEDIENTE PARA TRAMITE QUE NO TENGA LA PAPELERIA COMPLETA

LOS CASOS NO PREVISTOS SERAN RESUELTOS POR JUNTA DIRECTIVA